



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS

Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

**Decreto del alcalde por el que se aprueba la Organización Administrativa a nivel de Servicios del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

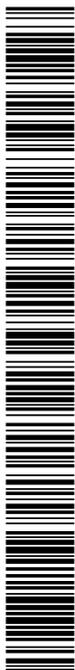
### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- 2.- Decreto del Alcalde número 41551/20198 de 4 de octubre de 2019 que modifica su "Decreto número 29036/2019, de 26 de junio y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.
- 3.- Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos material, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.
- 4.- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.
- 5.- Propuesta de Organización Administrativa, a nivel de servicios en el área de gobierno, suscrita por la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a las necesidades planteadas por el respectivo servicio que de ella depende.
- 6.- Informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos, con competencias en materia de organización administrativa.
- 7- Informe de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre del corriente, en el que se refiere que el expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### a). - Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

#### b) Consideraciones Jurídicas

##### I.- Organización Administrativa y sus consecuencias en la Relación de Puestos de Trabajo.

Como consecuencia de los resultados electorales del pasado mes de mayo de 2019, se aprueban las Áreas de Gobierno Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que exige adaptar la organización administrativa y, en su caso, introducir las modificaciones que sean precisas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Por comparación con la existente hasta que se dictasen los correspondientes Decretos Organizativos, reseñados en los antecedentes de hecho I, II y III anteriores, las Áreas de Gobierno quedan del siguiente modo:

2017-2018	2019-2020
1- AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y HACIENDA	1- AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACION Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
2- AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO	2- AREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD
3- AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCION ECONOMICA Y CIUDAD DE MAR	3 - AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CARNAVAL
4- AREA DE GOBIERNO DE FOMENTO,	4- AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

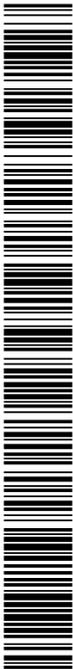
Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

<b>SERVICIOS PUBLICOS Y AGUAS</b>	<b>HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA</b>
<b>5- AREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACION CIUDADANA</b>	<b>5- AREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACION PUBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACION TECNOLÓGICA Y DEPORTES</b>
<b>6- AREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ADMINISTRACION PUBLICA Y DEPORTES</b>	<b>6- AREA DE GOBIERNO DE EDUCACION, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD</b>
<b>7- AREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD</b>	<b>7- AREA DE GOBIERNO DE COORDINACION TERRITORIAL</b>
<b>8- AREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACION Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>8- AREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCION ECONOMICA Y CIUDAD DE MAR</b>
<b>9- AREA DE GOBIERNO DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD</b>	

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, con las modificaciones introducidas por Decreto del Alcalde número 41551/20198 de 4 de octubre de 2019 y Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos material, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval, con las modificaciones introducidas por Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, los cambios experimentados desde el año 2017 hasta la previsión correspondiente al año 2020 han sido:

2017	2018 - 2019	2020
<b>FOMENTO Y SERVICIOS PUBLICOS</b>		<b>SERVICIOS PUBLICOS Y CARNAVAL</b>
		<b>CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA</b>
		Sección de Salud Pública
		Negociado de Salud Pública
		Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios
		Grupo de Control de Plagas
		<b>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS</b>
<b>Unidad Técnica de Salud Pública</b>	<b>Servicio de Mantenimiento Urbano</b>	<b>Servicio de Mantenimiento Urbano</b>
Negociado de Entorno Público	<b>Sección de Salud Pública</b>	
Negociado de Salud Pública y Cementerios	Negociado de Salud Pública y Cementerios	
Grupo de Control de Plagas	Grupo de Control de Plagas	

006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

<b>Documento firmado por:</b>	<b>Fecha/hora:</b>
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

Unidad Técnica de Parques y Jardines	Unidad Técnica de Parques y Jardines	Unidad Técnica de Parques y Jardines
	Grupo de Mobiliario Urbano	Negociado de Parques y Jardines
	Grupo de Parques y Jardines	Grupo de Mobiliario Urbano
Unidad Técnica de Vías y Obras	Sección de Vías y obras y Accesibilidad	Sección de Vías y obras y Accesibilidad
Negociado de Vías y Obras	Negociado de Vías y Obras	Negociado de Vías y Obras
Grupo de Vías y Obras	Grupo de Vías y Obras	Grupo de Vías y Obras
<b>CONCEJALÍA DELEGADA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS</b>	<b>CONCEJALÍA DELEGADA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS</b>	
	Servicio de Alumbrado Público y Aguas	
Negociado de Aguas	Negociado de Aguas	
Unidad Técnica de Alumbrado Público	Unidad Técnica de Alumbrado Público	Unidad Técnica de Alumbrado Público
		Grupo de Alumbrado Público
		<b>DIRECCION GENERAL DE AGUAS</b>
Unidad Técnica de Aguas	Unidad Técnica de Aguas	Unidad Técnica de Aguas
Negociado de Aguas		Negociado de Aguas
		<b>GERENCIA DEL ORGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (ADMINISTRACION DESCONCENTRADA)</b>

Del conjunto de servicios asociados al Área de Gobierno, los desarrollados por el Órgano desconcentrado son objeto de tramitación diferenciada, en cuanto que la senda administrativa es distinta a la del Ayuntamiento, al intervenir en el proceso el Consejo de Administración que ha de informar las propuestas correspondientes. Por otro lado, es la primera vez que el Órgano elabora y somete a aprobación la relación de puestos de trabajo de su personal, pese a que cuenta con dicho instrumento de ordenación tanto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como los Organismos Autónomos de ella dependientes.

Por lo demás, no cabe duda alguna que el resto de competencias que asume el Área de Gobierno tienen carácter esencial, en cuanto que dentro de las mismas se encuentran mantenimiento urbano, parques y jardines, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas y suministro de aguas, todas ellas contempladas como servicios públicos obligatorios y esenciales por el artículo 26, en relación a su vez con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de este modo dice el artículo 25:

**2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:**  
a) **Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.**



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

**b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.**

**c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.**

**d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.**

**e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

**f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**

**g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.**

**h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**

**i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**

**j) Protección de la salubridad pública.**

**k) Cementerios y actividades funerarias.**

**l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.**

**m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.**

**n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.**

**ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.**

**o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.**

Asimismo, para Municipios con población superior a 50.000 habitantes, como es el caso del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de dichos servicios tienen carácter obligatorio según el artículo 26, los siguientes:

***“a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.***

***b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.***

***c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.***

***d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.***

Se trata por tanto de un Área de Gobierno que comprende la prestación de servicios obligatorios y que proporcionan y garantizan el mantenimiento de las infraestructuras y suministros de primer orden, razones por las que se hace preciso que el Área en cuestión se encuentre dotado de una estructura que le proporcione estabilidad y solvencia



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS

Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

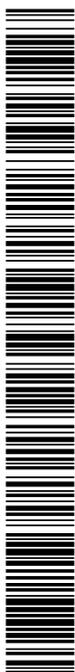
Precisamente, el carácter de Municipio de Gran Población que ostenta, pues cuenta en la actualidad con 377.989 habitantes y una extensión superficial de 100,55 km<sup>2</sup> y las peculiares características del mismo, por su enclave dentro del territorio insular y autonómico, hacen que además de población de derecho reseñada, exista una población flotante de mayor trascendencia aún, derivada del hecho de ser Capital de Provincia, compartir capitalidad de la Comunidad Autónoma con Santa Cruz de Tenerife y ser además un Municipio de importancia turística y comercial.

Tales características del Municipio generan un flujo permanente de millones de personas a lo largo del año al mismo, con el objetivo de hacer uso de recursos públicos o de simple tránsito, generando mayor carga para los servicios públicos del Municipio, ya que como Municipio capital de provincia, Las Palmas de Gran Canaria tiene:

- Instalados en su territorio servicios públicos de especial relevancia que, si bien son de titularidad autonómica o estatal (sanitarios tales como hospitales o las Consejerías autonómicas de sanidad, educación, medio ambiente etc. o bien la Delegación de Gobierno o la Tesorería de la General de la Seguridad Social), atraen al Municipio residentes de otros Municipios en busca de su prestación.
- La afluencia permanente de turistas, no sólo procedentes del Aeropuerto, sino también del Puerto de La Luz y de Las Palmas, facilitando su entrada continua al ser puerto de atraque no sólo de mercancías y pasajeros en tránsito por el Municipio, sino también receptor de Cruceros multitudinarios, cuya circulación en el Municipio propicia el consumo y con ello su desarrollo económico. De hecho, el carácter eminentemente turístico del territorio insular en su conjunto favorece el tránsito y circulación permanente de muchísima población flotante, no incluida en el cómputo poblacional de derecho del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria antes indicado, pero que genera mayor carga de trabajo para los distintos servicios municipales, pero en especial para aquellos relacionados con la limpieza, la recogida de residuos, mantenimiento de mobiliario urbano o de naturaleza cultural y turística.

A título meramente de ejemplo indicar que en el año 2018, los datos estadísticos del número de pasajeros que han accedido al Municipio a través del Puerto de la Luz y de Las Palmas ha sido de 1.278.851,00 pasajeros, entre turistas, transportistas de mercancías y pasajeros nacionales, a los que hay que añadir los vehículos y animales de compañía con los que se viaja especialmente entre las islas e incluso procedentes de la Península.

La estructura propuesta por la Concejalía de Gobierno crea, modifica o consolida servicios que ya funcionaban en la práctica y se ponen en comparación en la evolución experimentada entre el año 2017 y 2020.



L0067544d12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L0067544d12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

En lo esencial, los cambios han consistido para el año 2020, (por comparativa con los ejercicios anteriores en evolución desde el año 2017) en:

1. Se suprime:

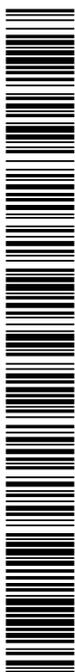
El Servicio de Alumbrado Público, pasando a depender del Servicio de Mantenimiento Urbano, si bien con los siguientes cambios:

- Dentro de la Sección de Salud Pública se crea el Grupo de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Dentro de la Unidad Técnica de Parques y Jardines se crea el Negociado de Parques y Jardines.
- Dentro de la Unidad Técnica de Alumbrado Público se crea el Grupo de Alumbrado Público.
- Dentro de la Unidad Técnica de Aguas se crea el Negociado de Aguas.

Debe tenerse en cuenta que la creación de Secciones y Negociados, así como los cambios que se introducen responden asimismo a propuestas elevadas a la Mesa General de Negociación para su tratamiento previo y adaptación a la realidad municipal, siendo sometidas a la Concejalía de Área de Gobierno que, en definitiva, es quien eleva las propuestas correspondientes a la Alcaldía. De este modo, obran las propuestas de cambio en el expediente que sirve de base a la propuesta que eleva la Concejalía de Área de Gobierno correspondiente y que queda supeditada a informe favorable de la Intervención General Municipal para su aprobación por la Alcaldía.

Indicar asimismo, que tanto las nuevas secciones como los nuevos negociados, responden a las necesidades surgidas con ocasión de la adopción del Acuerdo Plenario de *fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor"* y posterior Instrucción de la Intervención General *"relativa a las firmas de los distintos documentos que constan en el Acuerdo del Pleno referido y en la que se señala la necesidad de determinar quiénes son los autorizados para la firma de los distintos documentos exigidos en virtud de dicho Acuerdo.*

En dicha Instrucción y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se entiende como responsable técnico de cada Oficina Gestora a estos efectos,



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

el Jefe de Servicio, de Sección, de Unidad, o Responsable del Contrato, por lo que surge la necesidad de secciones y negociados que, dirigidos por funcionarios de carrera puedan asumir la emisión de Informes propuestas y Certificaciones a este respecto, fundamentalmente porque en la actualidad no se encuentran cubiertos la totalidad de los puestos de Jefatura de Servicio. Por tanto, la literalidad de la Instrucción emitida por la Intervención General genera serios perjuicios a la organización administrativa municipal, en cuanto que gran parte de la gestión se vería paralizada por ello, toda vez que el ayuntamiento no cuenta para la gestión ordinaria con plazas de funcionarios cubiertas en todos los servicios, provocando un perjuicio para todos los beneficiarios de subvenciones, proveedores, etc.

Resulta por tanto que disponer de una estructura más pormenorizada cuya responsabilidad se encomiende a funcionarios de carrera, conforme a las disposiciones del ROGA, permite poder atender todas las necesidades existentes en los servicios, evitando que luego puedan existir resistencias a la meritada instrucción y la consiguiente negativa a realizar tales cometidos impidiendo el normal funcionamiento de los servicios.

## **II.- Concepto de órgano administrativo y requisitos necesarios para su creación.**

Dispone el artículo 5 de la Ley 40/2015 (LRJSP) al respecto:

***“1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.***

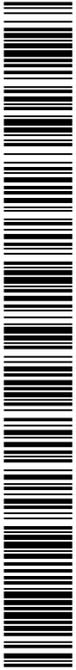
***2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.***

***3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:***

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.***
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.***
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.”***

De acuerdo con lo reseñado se hace preciso definir las funciones y competencias de los distintos servicios que integran la estructura administrativa, así como emitir la correspondiente memoria económica de lo que suponen las modificaciones propuestas, y que se adjunta al expediente administrativo, para su comprobación.

## **III.- De la competencia para la creación y supresión de servicios y de las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio.**



L0067544d12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L0067544d12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

Dispone en este sentido el artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía Presidencia **“establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”**.

Por su parte, el artículo 123 1 c) a que alude el referido artículo 124 dice que corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos de naturaleza orgánica y que, en todo caso, tendrán naturaleza orgánica, **“la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”**.

Finalmente dispone el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que corresponde al Alcalde **“la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el marco del Reglamento orgánico”**.

Por tanto, se hace necesario recurrir al efecto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo artículo 8, relativo a la creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas, establece que **“los Servicios se crean, modifican o suprimen por Decreto de la Alcaldesa/del Alcalde, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente y previo informe del Área competente en materia de organización administrativa”**.

Esto supone que los Servicios que se crean o modifican de algún modo, deben contar con una propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente e informe del Área competente en materia de organización administrativa, obrando en este caso la referida propuesta, suscrita en fecha 22 de noviembre de 2019.

Motivos todos ellos por los que, obrando en el expediente los informes necesarios y la propuesta de estructura organizativa del titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del ROGA,

## DECRETO

**PRIMERO.** - Aprobar la organización administrativa, a nivel de Servicios, correspondiente al Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c>  
sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

Canaria, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que procedan y que queda del siguiente modo:

**Dependiente de la Concejalía de Área de Gobierno se encuentran:**

**Como Órgano Superior**

La Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal, de la que depende:

- Sección de Salud Pública.

**Como Órganos Directivos:**

**1. Dirección General de Servicios Públicos de la que dependen los siguientes Servicios:**

1.- Servicio de Mantenimiento Urbano, que depende de la Dirección General de Servicios Públicos y del que dependen:

- Sección de Vías y Obras y Accesibilidad.
- Unidad Técnica de Alumbrado Público.

**2. Dirección General de Aguas de la que depende**

- Unidad Técnica de Aguas.

**3. Gerencia del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza**

**SEGUNDO:** Delimitar las funciones y competencias de los distintos servicios del Servicios Públicos y Carnaval del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Concejalía de Gobierno, del siguiente modo:

**3. ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL**

**3.1. Concejalía de Gobierno**

**3.2. Concejalía Delegada de Salud Pública y Protección Animal**

**3.2.1. Sección de Salud Pública.**

Corresponde a la Sección de Salud Pública ser la unidad de apoyo al órgano que tenga adscrito el ámbito materia de Salud Pública.

Funciones:

1.- Realizar la vigilancia y control de las características higiénico-sanitarias del espacio urbano y rural.



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

- 2.- Identificar, controlar y vigilar los riesgos para la salud de la población general asociados a la contaminación de los alimentos.
- 3.- Identificar, controlar y vigilar los riesgos para la salud de la población general asociados a la existencia de vectores y plagas.
- 4.- Controlar el ámbito zoo-sanitario, que comprende:
  - La protección animal
  - El control de plagas y fauna
- 5.- Llevar el censo municipal de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.
- 6.- Inspeccionar e investigar las denuncias alimentarias, respecto a la tenencia de animales y de edificios, viviendas o solares que pongan en peligro la salubridad del entorno.
- 7.- Desarrollar campañas y actividades formativas, dirigidas a la ciudadanía y relativas a la protección de la salud pública.
- 8.- Tramitar los expedientes sancionadores de las materias gestionadas por la Sección.
- 9.- Tramitar la concesión de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 10.- Llevar a cabo la gestión o control de la gestión externa de los Cementerios Municipales y Servicios Funerarios.

### 3.3. Dirección General de Servicios Públicos

#### 3.3.1. Servicio de Mantenimiento Urbano

Corresponde al Servicio de Mantenimiento Urbano identificar, controlar, vigilar, evaluar y, en su caso, corregir los factores de riesgo ambiental para la salud, en especial en lo relativo a la lucha antivectorial, contaminación de alimentos y tenencia de animales, desarrollando programas de educación y promoción de la salud de las personas en su interacción con el medio ambiente y la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Asimismo le corresponde el desarrollo, mantenimiento y conservación de las fuentes, parques infantiles y de las zonas y espacios verdes ajardinados en suelo de titularidad municipal, así como proyectar y ejecutar obras en el viario público y sus espacios anexos y su posterior conservación y mantenimiento y el otorgamiento de licencias de obras en la vía pública.

También le corresponde contribuir al diseño, mejorar el equipamiento y asegurar el adecuado mantenimiento del mobiliario urbano de la ciudad, armonizando estas actuaciones con el planeamiento municipal y con la política general de infraestructuras del Área de Gobierno, en orden a disponer de un mobiliario urbano homogéneo, decoroso y coherente con el planeamiento, que aporte valores estéticos y funcionales y traiga consigo una repercusión positiva en la mejora de la calidad de la vida urbana.

Por otro lado, le corresponde la coordinación de las políticas municipales en materia de accesibilidad y la gestión o fiscalización de la gestión externa de los cementerios municipales y garantizar la adecuación de las infraestructuras municipales de alumbrado a las exigencias y evolución de la vida urbana, así como asegurar el mantenimiento y el control de las instalaciones de alumbrado, incluyendo en las últimas tanto las referidas al alumbrado público del término municipal como las propias de las dependencias municipales y monumentos.



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

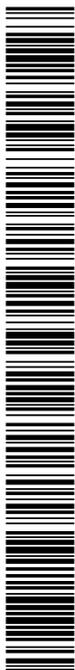
Para el desarrollo de estas funciones el Servicio se estructurará en 3 bloques:

- Sección de Vías y Obras y Accesibilidad
- Unidad Técnica de Parques y Jardines
- Unidad Técnica de Alumbrado Público

### **3.3.1.1. Sección de Vías y Obras y Accesibilidad**

Funciones:

- 1.- Planificar, proyectar y ejecutar obras en el viario público y sus espacios anexos públicos (Plazas, interbloques, etc.).
- 2.- Conservar y mantener el viario público y espacios anexos públicos.
- 3.- Otorgar las licencias y autorizar e inspeccionar las obras e instalaciones en la vía pública.
- 4.- Redactar y ejecutar los proyectos de obras de infraestructuras derivadas de actuaciones urbanísticas e intervenciones urbanas atribuidas al área de gobierno.
- 5.- Desarrollar actuaciones integradas en el ámbito de la renovación de las vías públicas y actuaciones conjuntas de remodelación zonal, en colaboración con unidades de otras áreas de gobierno.
- 6.- Gestionar y actualizar los inventarios técnicos de las infraestructuras de la red viaria, espacios libres, plazas y parques no vallados, con pavimento, galerías de servicio, pasos de peatones y vehículos.
- 7.- Redactar las ordenanzas municipales en materia viaria y de espacios y elementos constructivos anejos.
- 8.- Redactar proyectos y ejecución de obras nuevas y/o instalaciones de:
  - Nuevas vías y/o espacios libres y plazas y parques no vallados, con pavimento, correspondientes al Área de Gobierno, aprobados en el Plan General de Ordenación Urbana de competencia municipal.
  - Obras para facilitar la movilidad, aprobadas por el área competente en materia de movilidad, relativas a actuaciones en vías públicas.
  - Remodelación de vías públicas o espacios libres y plazas y parques, no vallados, con pavimento correspondientes al Área de Gobierno.
  - Muros y sistemas de contención de taludes, que contengan vías municipales, en zonas públicas y de competencia municipal.
- 9.- Llevar la inspección y seguimiento de las nuevas obras viarias realizadas por los servicios, sociedades o empresas municipales, así como cuando el sistema de ejecución sea de iniciativa privada, con emisión de los informes técnicos en cuanto a anomalías durante el desarrollo de las mismas e informes técnicos sobre reclamaciones de organismos públicos y particulares afectados.
- 10.- Realizar la normalización de elementos constructivos inherentes a la red viaria.
- 11.- Llevar la conservación y mantenimiento integral, lo que supone renovar, reparar y conservar, con medios propios o a través de contratos de obras, los siguientes espacios urbanos:



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

- El viario y espacios públicos con pavimento municipales, excepto los comprendidos en zonas verdes u otros terrenos dotacionales vallados, así como de las infraestructuras de carácter supramunicipal.

- Los pasos a distinto nivel para peatones y vehículos, así como sus instalaciones, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal.

12.- Tramitar los expedientes de otorgamiento de licencias o autorizaciones que sean preceptivas en el ámbito de su competencia para la realización de obras en la red viaria, espacios libres y plazas y parques no vallados, con pavimento, correspondientes al Área de Gobierno, así como su prórroga o renovación, reseñando, entre otras, las siguientes:

- Las construcciones o instalaciones que afecten al subsuelo
- La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares
- Calas y canalizaciones
- Acometidas domiciliarias
- Implantación y modificación de redes de servicio e instalaciones urbanas
- Acondicionamiento de aceras y bordillos
- Encauzamiento de peatones
- Grúas

13.- Informar, con carácter previo a la concesión de la licencia de edificación, sobre las alineaciones y rasantes en caso de edificación simultánea con la urbanización.

14.- Informar, con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, sobre la correcta ejecución de la urbanización colindante de los edificios.

15.- Informar, con carácter previo a la devolución de la fianza, sobre el correcto estado de la urbanización colindante con los edificios.

16.- Expedir los documentos de «Avería» y «Comienzos de Obra» para la realización de todas las obras o instalaciones en la vía pública de acuerdo con lo preceptuado en la Ordenanza de Calas y Canalizaciones de este ayuntamiento.

17.- Informar la realización de cualquier tipo de obra o actuación, con propuesta de imposición de fianza depósito si procediere, que suponga o que conlleve un uso extraordinario, como los itinerarios de transporte de desmontes y movimientos de tierras o los itinerarios de vehículos por calles rodoviales o peatonales, una instalación de carácter provisional o permanente en o bajo la red viaria, espacios libres, plazas y parques no vallados, con pavimento.

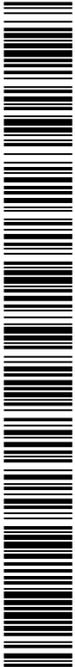
18.- Tramitar los expedientes sancionadores por obras sin licencia en la vía pública o no ajustadas a ella.

19.- Informar los proyectos de obras de urbanización de iniciativa pública o privada, con carácter previo a su aprobación definitiva.

20.- Realizar la recepción de las obras de urbanización de iniciativa privada o pública derivadas de actuaciones urbanísticas.

21.- Informar de las obras de urbanización en las obras sistemáticas.

22.- Coordinar las políticas municipales en materia de supresión de barreras físicas y arquitectónicas y ejecutar las relativas a vías, aceras, plazas, parques no vallados y espacios libres.



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

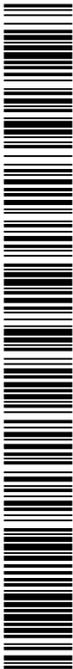
### **3.3.1.2. Unidad Técnica de Parques y Jardines**

Funciones:

- 1.- Llevar a cabo la creación, reforma y desarrollo de las zonas y espacios verdes contemplados en el planeamiento municipal.
- 2.- Llevar a cabo la redacción y ejecución de proyectos de parques, arbolado viario, áreas caninas y espacios verdes.
- 3.- Llevar a cabo la redacción y ejecución de proyectos de fuentes ornamentales.
- 4.- Llevar a cabo la redacción y ejecución de parques infantiles y aparatos biosaludables.
- 5.- Llevar a cabo la redacción de proyectos y ejecución de obras nuevas y/o instalaciones de:
  - Emplazamiento de monumentos artísticos
  - Mobiliario urbano de competencia municipal
- 6.- Llevar a cabo la gestión y actualización de inventarios técnicos de las infraestructuras correspondientes al mobiliario urbano, bancos de madera, aparatos biosaludables, fuentes ornamentales y monumentos artísticos.
- 7.- Tramitar los expedientes de aprobación de los elementos del mobiliario urbano no municipal, para su instalación en la vía pública.
- 8.- Redactar y tramitar las ordenanzas municipales en materia de mobiliario urbano.
- 9.- Llevar a cabo la elaboración y mantenimiento del inventario de las zonas y espacios verdes de la ciudad.
- 10.- Llevar a cabo el mantenimiento de las fuentes, los parques infantiles y los juegos biosaludables.
- 11.- Llevar a cabo el mantenimiento de esculturas, obras de arte y mobiliario urbano con valor artístico, así como de los bancos de madera ubicados en vía pública municipal.
- 12.- Supervisar y fiscalizar concesiones administrativas municipales de mobiliario urbano con publicidad.
- 13.- Mantener los parques urbanos, zonas ajardinadas, vegetación de los espacios deportivos, zonas periurbanas caninas, arbolado viario, maceteros, jardines verticales.
- 14.- Informar los proyectos de obras de urbanización de iniciativa pública o privada, con carácter previo a su aprobación definitiva, en relación con las instalaciones de riego y vegetación.
- 15.- Realizar la recepción de las obras de urbanización de iniciativa privada o pública derivadas de actuaciones urbanísticas, en lo relativo a las instalaciones de riego y vegetación.
- 16.- Fiscalizar y tramitar el abono del consumo municipal de agua.
- 17.- Diseñar, proyectar, ejecutar, gestionar y mantener la red de agua reutilizada municipal.
- 18.- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de especies vegetales de la ciudad.
- 19.- Diseñar y gestionar el sistema de la telegestión de riego de la ciudad.

### **3.3.1.3. Unidad Técnica de Alumbrado Público**

Corresponde a la Unidad Técnica de Alumbrado Público garantizar la adecuación de las infraestructuras municipales de alumbrado a las exigencias y evolución de la vida urbana, así



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



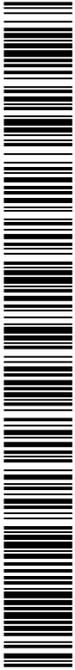
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

como asegurar el mantenimiento y el control de las instalaciones de alumbrado, incluyendo en las últimas tanto las referidas al alumbrado público del término municipal como las propias de las dependencias municipales y monumentos.

Funciones:

- 1.- Confeccionar y mantener actualizada la documentación de planimetría correspondiente a las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales y emitir informes sobre las mismas.
- 2.- Elaborar el sistema de información de los datos de explotación del servicio de alumbrado público.
- 3.- Redactar y tramitar las ordenanzas municipales en materia de alumbrado público.
- 4.- Redactar y tramitar instrucciones técnicas municipales en materia de instalaciones eléctricas de alumbrado público, edificios, servicios u otros equipamientos en la vía pública conectados a la red eléctrica por otros servicios.
- 5.- Realizar la conservación y mantenimiento integral del sistema de alumbrado público, oficinas municipales, monumentos y otras instalaciones eléctricas municipales.
- 6.- Retirar y reponer los puntos de luz motivados por retranqueos, accidentes, reformas de edificios etc., los cuales están vinculados por la licencia de primera ocupación, o por otros departamentos.
- 7.- Tasar los daños y perjuicios al inmovilizado por accidentes u otras causas, solicitado por las Unidades Administrativas Municipales.
- 8.- Redactar, dirigir y ejecutar proyectos de obras nuevas de alumbrado público y de alumbrado en dependencias municipales, monumentos históricos y/o artísticos, instalaciones deportivas, fuentes, etc.
- 9.- Realizar la normalización u homogeneización de los elementos de la red de alumbrado público municipal.
- 10.- Establecer los criterios técnicos para el alumbrado público y los elementos integrantes del mismo y su adaptación en continuo a la legislación vigente en materia de instalaciones, luminotecnia y de eficiencia energética.
- 11.- Desarrollar las actuaciones en el ámbito de la renovación del alumbrado público y actuaciones conjuntas de remodelación zonal o de las instalaciones eléctricas de competencia municipal, en colaboración con otras áreas de gobierno.
- 12.- Redactar o modificar los planes especiales competencia del Servicio, relacionado con el alumbrado público.
- 13.- Tramitar el Visado de compatibilidad con el sistema eléctrico municipal de proyectos de alumbrado o instalaciones promovidas por organismos municipales o particulares en orden a su posterior mantenimiento si las obras resultantes ha de ser asumidas por el Ayuntamiento a la finalización.
- 14.- Gestionar y actualizar los inventarios técnicos de las infraestructuras correspondientes al alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales.



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

- 15.- Realizar las auditorias de consumo energético en el ámbito municipal y gestión de las mismas ante organismos de certificación, control o validación.
- 16.- Redactar, tramitar y gestionar tramitar los expedientes de contratación de suministro de energía eléctrica, incluidas las correspondientes pólizas.
- 17.- Ejecutar instalaciones temporales para alumbrados ornamentales con motivo de las fiestas navideñas, carnavales e instalaciones eléctricas de actos culturales y fiestas municipales o eventos patrocinados por el Ayuntamiento.
- 18.- Redactar y tramitar instrucciones técnicas municipales sobre el uso por terceros de cualquier instalación eléctrica municipal para conexiones eventuales en actos en los que el Ayuntamiento sea el responsable del suministro eléctrico a los equipos a instalar a través de servicios, juntas de distrito u otros organismos municipales.
- 19.- Elaborar los informes técnicos a los proyectos de alumbrado público de promoción no municipal.
- 20.- Atención al público vía telefónica, telemática o presencial para la recepción de avisos de avería, incidencias o solicitudes de servicios eventuales.
- 21.- Realizar los informes sobre afecciones a instalaciones y equipos del servicio como consecuencia de obras promovidas por el Ayuntamiento o particulares.
- 22.- Gestión del presupuesto de la Unidad Técnica.

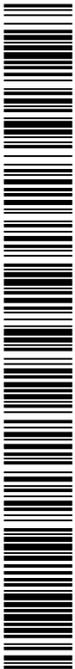
### 3.4. Dirección General de Aguas

#### 3.4.1. Unidad Técnica de Aguas

Corresponde a la Unidad Técnica de Aguas garantizar la adecuación de las infraestructuras municipales de aguas a las exigencias y evolución de la vida urbana, así como asegurar el mantenimiento y el control de las instalaciones de aguas.

Funciones:

- 1.- Llevar a cabo la inspección, control y gestión de los sistemas de producción, distribución y consumo de Agua.
- 2.- Coordinarse con los órganos afectos a las Áreas de Gobierno de Urbanismo y Sostenibilidad en aquellos aspectos que competen a las materias de aguas.
- 3.- Tramitar los expedientes de autorización en materia de aguas de cara a otras administraciones.
- 4.- Llevar a cabo la gestión de la concesión de la etiqueta de uso eficiente de aguas.
- 5.- Controlar la gestión de los Servicios Públicos de Saneamiento y Depuración de aguas residuales.
- 6.- Planificar, proyectar y ejecutar obras en la red de saneamiento.
- 7.- Redactar y tramitar las ordenanzas en materia de Aguas.
- 8.- Llevar a cabo la planificación, promoción, coordinación y ejecución de acciones de sensibilización, comunicación y divulgación de materias relativas al agua.
- 9.- Llevar a cabo la gestión, dirección, formulación y coordinación de los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio urbano, en materia de aguas.



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13

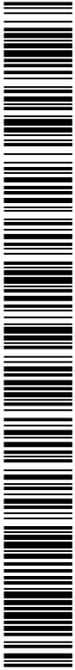


AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

- 10.- Llevar a cabo el control y actualización de los inventarios de las infraestructuras correspondientes a los ámbitos de actuación de aguas.
- 11.- Realizar las propuesta, gestión y supervisión de las auditorias realizadas a los establecimientos considerados grandes consumidores de agua.
- 12.- Llevar a cabo la planificación, gestión y supervisión de todas aquellas infraestructuras de naturaleza hidráulica necesarias para conseguir el cumplimiento de la legislación medioambiental vigente.
- 13.- Emitir los informes relativos a las instalaciones de saneamiento y abastecimiento ejecutadas dentro del ámbito de nuevas obras y urbanizaciones.
- 14.- Redactar y dirigir las obras del ciclo del agua (desalación, producción, almacenamiento, distribución, abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización), así como la gestión del Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas.
- 15.- Llevar a cabo el establecimiento y gestión de controles de calidad del agua desde la captación y/o producción hasta el suministro.
- 16.- Diseñar y desarrollar las estrategias de uso sostenible del agua.
- 17.- Llevar a cabo el estudio, asesoramiento y propuesta del uso de las infraestructuras hídricas propiedad del ayuntamiento.
- 18.- Llevar a cabo el mantenimiento, conservación y explotación (directa e indirecta) de las infraestructuras y equipamientos relativos al agua.
- 19.- Redactar los programas de gestión, ahorro y eficiencia del agua e implantación de los medios necesarios para la ejecución de los mismos.
- 20.- Realizar la evaluación y ejecución de medidas en el uso de las infraestructuras hídricas propiedad del Ayuntamiento, desde el punto de vista mecánico del Ciclo del Agua.
- 21.- Aseguramiento del cumplimiento de los estándares de calidad, determinados en la normativa que para cada caso se establezca, respecto a las infraestructuras de saneamiento y las instalaciones de reutilización del agua.
- 22.- Realizar las inspecciones que se consideren necesarias en instalaciones del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria para alcanzar los objetivos marcados en la normativa municipal en materia de gestión del agua.
- 23.- Llevar a cabo la vigilancia, control y corrección de los vertidos del sistema de saneamiento.
- 24.- Llevar a cabo la planificación y ejecución de las acciones de control de la contaminación y corrección de los efectos producidos por la generación de residuos.
- 25.- Llevar a cabo la planificación, control y ejecución correctora del gasto energético de los sistemas de producción y depuración del agua.
- 26.- Proponer infraestructuras hidráulicas compatibilizándolas con el desarrollo de los Planes de Ordenación Urbana sucesivos.
- 27.- Integrar normativas sectoriales y desarrollar ordenanzas constructivas y de uso de las redes para su inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana.

**Con carácter transversal, corresponderá a la totalidad de unidades administrativas del Ayuntamiento que deban participar en proyectos de innovación, el desempeño de las**



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

**siguientes funciones, relacionadas con la innovación tecnológica de servicios públicos y procesos internos:**

a) Promover o, en caso de que sea promovido por otra unidad administrativa, participar en el desarrollo de proyectos de innovación que conlleven la implantación de elementos propios de una infraestructura tecnológica (hardware, software y/o dispositivos tecnológicos) y que podrán incidir en procesos internos de este Ayuntamiento, así como en los servicios públicos y/o bienes gestionados desde este Área de Gobierno. Todo ello en coordinación con el órgano competente en materia de innovación tecnológica.

b) Promover y seguir la tramitación de los contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios públicos gestionados desde este Área de Gobierno que han resultado mejorados por la implantación de los referidos elementos, teniendo en cuenta las especificidades derivadas de la tecnología incorporada a los mismos. Todo ello, en coordinación con el órgano competente en materia de innovación tecnológica.

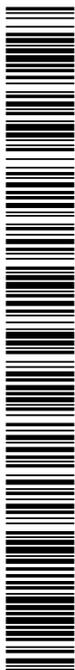
c) Planificar o impulsar las actuaciones propias de esta unidad administrativa, de forma que no afecten al funcionamiento y/o mantenimiento de elementos propios de una infraestructura tecnológica implantados en este Ayuntamiento, con independencia de que los citados elementos estén gestionados por esta u otra unidad administrativa municipal.

En cualquier caso, el ámbito competencial previamente descrito de los servicios y unidades administrativas integrantes del Área de Gobierno a que se refiere la presente resolución será el establecido legal o reglamentariamente por razón de la materia, así como aquél que resulte de modificaciones de la normativa aplicable, en cuyo caso deberán efectuarse las oportunas adecuaciones del Decreto de aprobación de la estructura administrativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

**TERCERO.** - Practicar las publicaciones oportunas, para general y público conocimiento.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto



L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 3.- Servicios Públicos y Carnaval.

en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

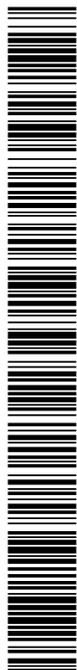
Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=L006754ad12c1b1239f07e41f90b1501z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/11/2020 21:31
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/11/2020 11:27
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/11/2020 14:13